

CONSTANCIA. 21-05-2021. Informo al señor Juez que en este proceso no allegaron constancia de pago inscripción medida en Oficina Registro Instrumentos Públicos y allegan correo electrónico demandado.

Señor:

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal
Manizales-Caldas
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Blanca Nubia Adarve Ochoa
Demandado: Leonardo Ramirez Agudelo
Radicado: 2021-00036
Asunto: Solicitud

Sergio Alberto Cardona Ocampo, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito realizar la siguiente solicitud:

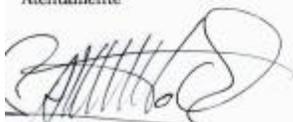
El día 27 de enero del corriente año instaure demanda ejecutiva singular que busca el cobro del título valor, letra de cambio, suscrito por el señor Leonardo Ramirez Agudelo. Dentro del escrito introductorio en el acápite de notificaciones se manifestó, bajo la gravedad del juramento, que desconocíamos el correo electrónico del demandado, aportando solamente la dirección.

Para esta etapa del proceso, la señora Adarve Ochoa, aporta el correo electrónico sapripancho@hotmail.com y el número telefónico 304 640 2498 pertenecientes al señor Ramirez Agudelo. Estos datos fueron proporcionados por la hija del demandado a la señora Blanca Nubia Adarve.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que dichos datos de correo y teléfono sean incorporados al expediente, igualmente, que se me autorice realizar la respectiva notificación del mandamiento de pago al demandado a este correo, acorde a lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, además, por que la notificación realizada a la dirección aportada en el escrito introductorio resulto ser infructuosa.

Por su deferencia, mil gracias

Atentamente



Sergio Alberto Cardona Ocampo
C.C 10.287.622 de Manizales-Caldas
T.P 289922 del Consejo Superior de la Judicatura



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 615

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BLANCA NUBIA ADARVE OCHOA

DEMANDADO: LEONARDO RAMÍREZ AGUDELO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Requerir a la parte demandante, a fin de que acredite el pago del registro de la medida de embargo, comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través del oficio 409 de fecha 18 de Marzo del año que avanza, toda vez que este Despacho envió el citado oficio por correo electrónico y sin embargo a la fecha no se tiene constancia del pago respectivo.

Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, capripancho@hotmail.com corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-05-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 05 de Abril del 2021

HORA: 10:34:34 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Sergio Alberto Cardona Ocampo, con el radicado; 202100036, correo electrónico registrado; scolawyers@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

MEMORIALJUZGADOSEGUNDOCIVILM.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210405103434-RJC-20353

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal
Manizales-Caldas
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Blanca Nubia Adarve Ochoa
Demandado: Leonardo Ramírez Agudelo
Radicado: 2021-00036
Asunto: Solicitud

Sergio Alberto Cardona Ocampo, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito realizar la siguiente solicitud:

El día 27 de enero del corriente año instaure demanda ejecutiva singular que busca el cobro del título valor, letra de cambio, suscrito por el señor Leonardo Ramírez Agudelo. Dentro del escrito introductorio en el acápite de notificaciones se manifestó, bajo la gravedad del juramento, que desconocíamos el correo electrónico del demandado, aportando solamente la dirección.

Para esta etapa del proceso, la señora Adarve Ochoa, aporta el correo electrónico capripancho@hotmail.com y el número telefónico 304 640 2498 pertenecientes al señor Ramírez Agudelo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que dichos datos de correo y teléfono sean incorporados al expediente, igualmente, que se me autorice realizar la respectiva notificación del mandamiento de pago al demandado a este correo, acorde a lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, además, por que la notificación realizada a la dirección aportada en el escrito introductorio resulto ser infructuosa.

Por su deferencia, mil gracias

Atentamente



Sergio Alberto Cardona Ocampo
C.C 10.287.622 de Manizales-Caldas
T.P 289922 del Consejo Superior de la Judicatura

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 11 de Mayo del 2021

HORA: 8:19:21 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Sergio Alberto Cardona Ocampo, con el radicado; 202100036, correo electrónico registrado; scolawyers@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDAPORTECORREOJUJ2CM.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210511081922-RJC-21479

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor:
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal
Manizales-Caldas
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Blanca Nubia Adarve Ochoa
Demandado: Leonardo Ramírez Agudelo
Radicado: 2021-00036
Asunto: Solicitud

Sergio Alberto Cardona Ocampo, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito realizar la siguiente solicitud:

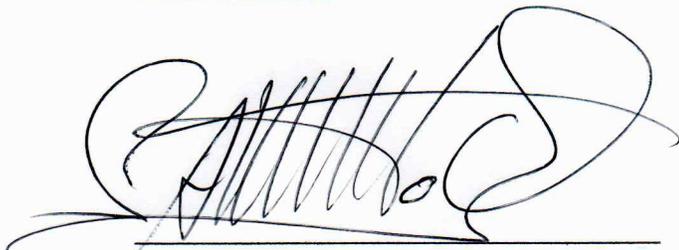
El día 27 de enero del corriente año instaure demanda ejecutiva singular que busca el cobro del título valor, letra de cambio, suscrito por el señor Leonardo Ramírez Agudelo. Dentro del escrito introductorio en el acápite de notificaciones se manifestó, bajo la gravedad del juramento, que desconocíamos el correo electrónico del demandado, aportando solamente la dirección.

Para esta etapa del proceso, la señora Adarve Ochoa, aporta el correo electrónico capripancho@hotmail.com y el número telefónico 304 640 2498 pertenecientes al señor Ramírez Agudelo. Estos datos fueron proporcionados por la hija del demandado a la señora Blanca Nubia Adarve.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que dichos datos de correo y teléfono sean incorporados al expediente, igualmente, que se me autorice realizar la respectiva notificación del mandamiento de pago al demandado a este correo, acorde a lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, además, por que la notificación realizada a la dirección aportada en el escrito introductorio resulto ser infructuosa.

Por su deferencia, mil gracias

Atentamente



Sergio Alberto Cardona Ocampo
C.C 10.287.622 de Manizales-Caldas
T.P 289922 del Consejo Superior de la Judicatura